

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-017-2021**

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS PUERTO CORTÉS, TELA Y ROATAN - OFICIALES DE AFORO Y DESPACHO Y DELEGADOS FISCALES EN TERMINALES DE COMBUSTIBLE**

**DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**

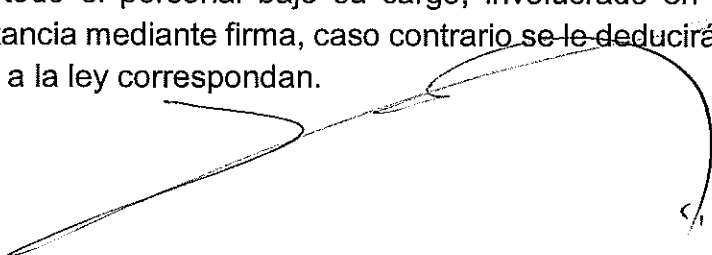
**ASUNTO: AMPLIACIÓN EXCEPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CIRCULAR DARA-172-2019 PARA LA EMPRESA ROYMART S. DE R.L. DE C.V.**

**FECHA: 08 DE FEBRERO DEL 2021**

Con el objetivo de dar cumplimiento a la **Resolución No ACPV-EM2020000339** de la Secretaria De Estado en el Despacho de Finanzas-Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras Sentencia Definitiva, mediante la cual se declara con lugar la ampliación de vigencia de la **Resolución No ACPV-E2019002966 EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DENOMINADO APOORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMINO VIAL** a favor del Obligado Tributario **ROYMART S. DE R.L. DE C.V.** con RTN 05019005479072, se amplía por un periodo de seis (6) meses contado a partir del 07 de febrero del año 2021 (fecha en que finaliza la Resolución otorgada) hasta el 7 de agosto del año 2021, se exceptúe a la sociedad en referencia la aplicación de la CIRCULAR DARA-172-2019 de fecha 10 de mayo de 2019, relativa al Tránsito Interno de Mercancías Procedente de las Aduanas y Depósitos Aduaneros Ubicados en el Territorio Continental con Destino a Beneficiarios del Régimen de ZOLITUR de Islas de la Bahía, **para las compras de combustibles realizadas en los Depósitos de Aduana Públicos en tierra firme, haciendo uso de la Resolución número ACPV-E2019002966, otorgando la exoneración del pago del tributo denominado Aporte Para la Atención de Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)**, debiendo la sociedad ROYMART S. DE R.L. DE C.V., nacionalizar los combustibles mediante el registro en el Sistema Informático Aduanero SARAH la Declaración de Mercancías (DUCA-D) bajo régimen aduanero 4070 con ventaja 002, en la aduana de jurisdicción del depósito de aduana cumpliendo con los requisitos y formalidades legales que para el efecto establece el régimen.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



MTA/SA/NM  
CC: Archivo